



\*88031\*

resolucion exente

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS Y OFICINA NACIONAL DE  
EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4658**

**SANTIAGO, 24 AGO 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, en razón de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 369 de 1974 y Decreto Supremo N° 509 de 1983, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el organismo técnico del Estado encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya misión es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.
3. Que, considerando lo anteriormente expuesto y el principio de colaboración entre organismos del Estado, con fecha 08 de marzo de 2017, las partes suscribieron un convenio de colaboración, con la finalidad de fortalecer el trabajo en conjunto y facilitar el intercambio de información entre ambas instituciones, desarrollando una alianza estratégica de cooperación institucional, que permita elaborar estudios e investigaciones que fortalezcan la gestión para la reducción de riesgo de desastres.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE** Convenio de Colaboración entre Instituto Nacional de Estadísticas y Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito con fecha 08 de marzo de 2017, cuyo texto es que sigue:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**  
**Y**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS**  
**DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En la ciudad de Santiago, a 8 de marzo de 2017, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT Número 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**INE**"; y por la otra, la "**Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**" RUT Número 60.509.001-k, en adelante "**ONEMI**", representada por su Director Nacional don **Ricardo Toro Tassara**, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Beauchef N° 1671, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**INE**, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Como es de público conocimiento, **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un Censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria denominada Precenso, la cual consiste en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

Por su parte, **ONEMI** es el organismo técnico del Estado de Chile encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 369 de 1974 y Decreto Supremo N° 509 de 1983, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su Misión es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal. Y tiene como Visión, ser la institución que lidere a nivel nacional, regional y comunal la interacción coordinada de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil logrando que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional; alcanzar un desarrollo sostenible con comunidades resilientes y ser un referente en el manejo del ciclo de riesgos y emergencias.

Lo anterior, basado en tres pilares estratégicos que representan el foco principal y los grandes temas de preocupación para la institución, los cuales se componen en la "Excelencia Operacional", consiste en gestionar alta calidad y productividad en la entrega puntual de bienes y servicios a la comunidad, el "Liderazgo en el Sistema Nacional de Protección Civil", basado en la articulación y coordinación a los actores dentro del Sistema Nacional de Protección Civil y la "Comunidad Resiliente", fundamentado en fomentar el desarrollo de una cultura preventiva en la comunidad.



Dentro de su Plan de Desarrollo para el periodo 2014-2018, ONEMI ha contemplado fortalecerse orgánica y funcionalmente, fomentar cultura preventiva, así como la resiliencia en la comunidad y fortalecer el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de los siguientes Objetivos Estratégicos:

1. Fomentar que la comunidad actúe con resiliencia frente a amenazas, disminuyendo el número de personas damnificadas por emergencias, desastres y/o catástrofe.
2. Liderar el rol articulador y coordinador en el Sistema Nacional de Protección Civil, para lograr la implementación del Plan Estratégico Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre a nivel nacional.
3. Asegurar una alerta y respuesta eficiente y eficaz, coordinando al Sistema Nacional de Protección Civil y los recursos necesarios para prevenir y responder ante situaciones de riesgo, emergencias, desastres y/o catástrofe.
4. Desarrollar una logística eficiente y eficaz a través del suministro de bienes y servicios para responder ante situaciones de riesgo, emergencias, desastres y/o catástrofe.
5. Gestionar el trabajo colaborativo con el Sistema Nacional de Protección Civil para asegurar una alerta y respuesta eficaz y estandarizada a la población nacional.
6. Gestionar con la comunidad y los actores del Sistema Nacional de Protección Civil el desarrollo de capacidades que aumenten la prevención y la resiliencia en la población nacional.
7. Garantizar la comunicación y difusión de información a la población sobre riesgos, actividades de prevención y situaciones de emergencia.
8. Disponer de sistemas y tecnologías que permitan agilizar la disponibilidad de información para la toma de decisiones.
9. Desarrollar y mantener las competencias necesarias en el capital humano de ONEMI para la adecuada gestión de riesgo de desastres con el Sistema Nacional de Protección Civil.
10. Disponer de sistemas de información y comunicación que permitan contar con datos para el análisis y gestión del riesgo en el territorio nacional.
11. Gestionar la asignación y control de recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Además, **ONEMI** se encuentra en proceso de implementación del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres, el cual tiene por objetivo operativizar la vigente Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), cuyo foco es la mejora de las capacidades (técnicas, humanas, organizacionales, financieras) y el fortalecimiento de la institucionalidad para la GRD, en distintos niveles de acción (nacional/regional/local), considerando la participación y compromiso de los múltiples actores que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cabe hacer mención la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas a ONEMI en los últimos años, como por ejemplo con ocasión del terremoto y tsunami que afectó la zona centro sur de Chile el año 2010, como integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial de Información Geoespacial – GTMIG, coordinado por **ONEMI**, donde **INE** puso a disposición un equipo de geógrafos, cartógrafos, entre otros, que trabajaron en la extracción de datos de población y viviendas afectados directamente por el tsunami, proyecciones de población al año 2010 y ajustes de coberturas cartográficas.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, atendida la necesidad de dar cumplimiento al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley Número 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en consideración al principio básico contenido en el Plan Nacional de Protección Civil de “Ayuda Mutua”, aprobado por Decreto Supremo N° 156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que plantea que para ser eficaces en sociedad, las personas e instituciones requieren trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales en el diseño y establecimiento de programas de Seguridad y Protección Civil; suscriben el presente Convenio de Colaboración, acordando fortalecer el trabajo en conjunto y facilitar



el acceso, traspaso, intercambio y flujo de la información que ambas instituciones gestionan y administran, desarrollando con ello una alianza estratégica de cooperación institucional que permitan elaborar estudios, análisis, investigaciones, programas u otros productos que aporten y fortalezcan la gestión para la reducción de riesgo de desastres.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

#### **I. Los compromisos de INE para con ONEMI, serán los siguientes:**

1. INE proporcionará por requerimiento de ONEMI información censal, económica, social, demográfica y medioambiental que tenga disponible en formato digital para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la gestión en la reducción de riesgos de desastres.
2. Entregará la información georreferenciada<sup>[1]</sup> que ONEMI requiera respecto de asentamientos humanos, tanto urbano, como rural, levantada en Precensos 2011 y 2016 y Censo 2017, en formato digital para SIG ArcGis, por ser la plataforma común sobre la que ambas instituciones trabajan. Toda información entregada por el INE deberá cumplir con los estándares técnicos para dar cumplimiento a la normativa sobre Secreto Estadístico, de manera que no pueda ser asociada de forma alguna a los informantes.

Sin desmedro de lo anterior, INE deberá continuar entregando información a ONEMI a medida que próximos procesos de Precensos, Censos y actualización cartográfica continua se lleven a cabo en el territorio nacional, pudiendo entregar los datos en el formato anteriormente descrito o a través de la plataforma que la Institución esté utilizando o tenga disponible para la administración de dicha información, como por ejemplo Redatam.

3. En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, sea origen natural o antrópico, la contraparte técnica designada por INE o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, colaborará con ONEMI, en horario hábil e inhábil de acuerdo a la magnitud o severidad del evento, ante requerimientos de información espacial y/o estadística desagregada (viviendas rurales y manzanas urbanas) en formato digital que puedan surgir a necesidad de estimar escenarios posibles de impacto frente a distintas amenazas.
4. Colaborará con ONEMI en temáticas técnicas en el ámbito de la gestión estadística, que son de competencias de INE y que puede ser incorporado en el trabajo interinstitucional que realiza ONEMI.
5. Capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles a ONEMI, en temáticas Estadísticas que aporte en la Gestión de Riesgos de Desastres.

#### **II. Los compromisos de ONEMI para con INE, serán los siguientes:**

1. Capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles a INE, en el contexto de la Política de Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Entregar oportuna, diligente y anualmente, la información referente a las emergencias y desastres que afectan el territorio nacional y el impacto que estos generen en las personas y viviendas, según lo indicado por el Sistema Estadístico Institucional.
3. Colaborar con INE en el desarrollo de estudios e investigaciones, de interés de ambas instituciones, tendientes a la prevención de riesgos considerando amenazas, vulnerabilidades y exposición de población e infraestructura.
4. En situaciones de emergencias, desastres o catástrofes, la contraparte técnica designada por ONEMI o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, perteneciente a la Unidad a cargo del Sistema de Información Territorial (SIT) de ONEMI, entregará información geoespacial de áreas afectadas a requerimiento de INE.

<sup>[1]</sup> Sistema de Referencia: WGS84, coordenadas Geográficas



5. Entregar planos de evacuación por amenaza, a medida que sean desarrollados por ONEMI y sus actualizaciones en formato SIG.

#### **CUARTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de ONEMI será el Jefe de la División de Protección Civil, o quien subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores de **INE**, funcionarios de **ONEMI** y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley Número 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Número 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de **INE**, así como los funcionarios y personal de **ONEMI** y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio.

Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta **INE** u **ONEMI**, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: COSTO DEL CONVENIO**

El cumplimiento del presente Convenio de Amplia Colaboración no tendrá costo alguno para las partes. Sin embargo, si con motivo de la implementación de alguna actividad descrita en el objeto y/o compromisos se genere algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

Las partes señalan que, no obstante las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o servicios, que otorguen los recursos.



#### **OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INE y dos en poder de ONEMI.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo Número 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ricardo Toro Tassara, para comparecer en representación de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto Exento Número 1167 del año 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas y de Ricardo Toro Tassara, Director Nacional, Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

  
DZM/DNR/INEN  
**Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

  
**RAMON LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



En la ciudad de Santiago a, 8 de marzo de 2017, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT Número 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**INE**"; y por la otra, la "**Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**" RUT Número 60.509.001-k, en adelante "**ONEMI**", representada por su Director Nacional don **Ricardo Toro Tassara**, [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Beauchef N° 1671, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

**INE**, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Como es de público conocimiento, **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un Censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria denominada Precenso, la cual consiste en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

Por su parte, **ONEMI** es el organismo técnico del Estado de Chile encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N°369 de 1974 y Decreto Supremo N°509 de 1983, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su Misión es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección



Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal. Y tiene como Visión, ser la institución que lidere a nivel nacional, regional y comunal la interacción coordinada de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil logrando que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional; alcanzar un desarrollo sostenible con comunidades resilientes y ser un referente en el manejo del ciclo de riesgos y emergencias.

Lo anterior, basado en tres pilares estratégicos que representan el foco principal y los grandes temas de preocupación para la institución, los cuales se componen en la "Excelencia Operacional", consiste en gestionar alta calidad y productividad en la entrega puntual de bienes y servicios a la comunidad, el "Liderazgo en el Sistema Nacional de Protección Civil", basado en la articulación y coordinación a los actores dentro del Sistema Nacional de Protección Civil y la "Comunidad Resiliente", fundamentado en fomentar el desarrollo de una cultura preventiva en la comunidad.

Dentro de su Plan de Desarrollo para el periodo 2014-2018, ONEMI ha contemplado fortalecerse orgánica y funcionalmente, fomentar cultura preventiva, así como de resiliencia en la comunidad y fortalecer el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de los siguientes Objetivos Estratégicos:

1. Fomentar que la comunidad actúe con resiliencia frente a amenazas, disminuyendo el número de personas damnificadas por emergencias, desastres y/o catástrofe.
2. Liderar el rol articulador y coordinador en el Sistema Nacional de Protección Civil, para lograr la implementación del Plan Estratégico Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre a nivel nacional.
3. Asegurar una alerta y respuesta eficiente y eficaz, coordinando al Sistema Nacional de Protección Civil y los recursos necesarios para prevenir y responder ante situaciones de riesgo, emergencias, desastres y/o catástrofe.
4. Desarrollar una logística eficiente y eficaz a través del suministro de bienes y servicios para responder ante situaciones de riesgo, emergencias, desastres y/o catástrofe.
5. Gestionar el trabajo colaborativo con el Sistema Nacional de Protección Civil para asegurar una alerta y respuesta eficaz y estandarizada a la población nacional.
6. Gestionar con la comunidad y los actores del Sistema Nacional de Protección Civil el desarrollo de capacidades que aumenten la prevención y la resiliencia en la población nacional.
7. Garantizar la comunicación y difusión de información a la población sobre riesgos, actividades de prevención y situaciones de emergencia.
8. Disponer de sistemas y tecnologías que permitan agilizar la disponibilidad de información para la toma de decisiones.
9. Desarrollar y mantener las competencias necesarias en el capital humano de ONEMI para la adecuada gestión de riesgo de desastres con el Sistema Nacional de Protección Civil.
10. Disponer de sistemas de información y comunicación que permitan contar con datos para el análisis y gestión del riesgo en el territorio nacional.
11. Gestionar la asignación y control de recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Además, **ONEMI** se encuentra en proceso de implementación del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres, el cual tiene por objetivo operativizar la vigente Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), cuyo foco es la mejora de las capacidades (técnicas, humanas, organizacionales, financieras) y el fortalecimiento de la institucionalidad para



la GRD, en distintos niveles de acción (nacional/regional/local), considerando la participación y compromiso de los múltiples actores que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cabe hacer mención la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas a ONEMI en los últimos años, como por ejemplo con ocasión del terremoto y tsunami que afectó la zona centro sur de Chile el año 2010, como integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial de Información Geoespacial – GTMIG, coordinado por **ONEMI**, donde **INE** puso a disposición un equipo de geógrafos, cartógrafos, entre otros, que trabajaron en la extracción de datos de población y viviendas afectados directamente por el tsunami, proyecciones de población al año 2010 y ajustes de coberturas cartográficas.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, atendida la necesidad de dar cumplimiento al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley Número 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en consideración al principio básico contenido en el Plan Nacional de Protección Civil de “Ayuda Mutua”, aprobado por Decreto Supremo N°156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que plantea que para ser eficaces en sociedad, las personas e instituciones requieren trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales en el diseño y establecimiento de programas de Seguridad y Protección Civil; suscriben el presente Convenio de Colaboración, acordando fortalecer el trabajo en conjunto y facilitar el acceso, traspaso, intercambio y flujo de la información que ambas instituciones gestionan y administran, desarrollando con ello una alianza estratégica de cooperación institucional que permitan elaborar estudios, análisis, investigaciones, programas u otros productos que aporten y fortalezcan la gestión para la reducción de riesgo de desastres.

## **TERCERO: COMPROMISOS**

### **I. Los compromisos de INE para con ONEMI, serán los siguientes:**

1. INE proporcionará por requerimiento de ONEMI información censal, económica, social, demográfica y medioambiental que tenga disponible en formato digital para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la gestión en la reducción de riesgo de desastres.
2. Entregará la información georreferenciada<sup>[1]</sup> que ONEMI requiera respecto de asentamientos humanos, tanto urbano, como rural, levantada en Precensos 2011 y 2016 y Censo 2017, en formato digital para SIG ArcGis, por ser la plataforma común sobre la que ambas instituciones trabajan. Toda información entregada por el INE deberá cumplir con los estándares técnicos para dar cumplimiento a la normativa sobre Secreto Estadístico, de manera que no pueda ser asociada de forma alguna a los informantes.

Sin desmedro de lo anterior, INE deberá continuar entregando información a ONEMI a medida que próximos procesos de Precensos, Censos y actualización cartográfica

<sup>[1]</sup> Sistema de Referencia: WGS84, coordenadas Geográficas



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'd' or 'e' shape.

continúa se lleven a cabo en el territorio nacional, pudiendo entregar los datos en el formato anteriormente descrito o a través de la plataforma que la Institución esté utilizando o tenga disponible para la administración de dicha información, como por ejemplo Redatam.

3. En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, sea de origen natural o antrópico, la contraparte técnica designada por INE o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, colaborará con ONEMI, en horario hábil e inhábil de acuerdo a la magnitud o severidad del evento, ante requerimientos de información espacial y/o estadística desagregada (viviendas rurales y manzanas urbanas) en formato digital que puedan surgir a necesidad de estimar escenarios posibles de impacto frente a distintas amenazas.
4. Colaborará con ONEMI en temáticas técnicas en el ámbito de la gestión estadística, que son de competencias de INE y que puede ser incorporado en el trabajo interinstitucional que realiza ONEMI.
5. Capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles a ONEMI, en temáticas Estadísticas que aporte en la Gestión de Riesgo de Desastres.

**II. Los compromisos de ONEMI para con INE, serán los siguientes:**

1. Capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles a INE, en el contexto de la Política de Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Entregar oportuna, diligente y anualmente, la información referente a las emergencias y desastres que afectan el territorio nacional y el impacto que estos generen en las personas y viviendas, según lo indicado por el Sistema Estadístico Institucional.
3. Colaborar con INE en el desarrollo de estudios e investigaciones, de interés de ambas instituciones, tendientes a la prevención de riesgos considerando amenazas, vulnerabilidades y exposición de población e infraestructura.
4. En situaciones de emergencias, desastres o catástrofes, la contraparte técnica designada por ONEMI o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, perteneciente a la Unidad a cargo del Sistema de Información Territorial (SIT) de ONEMI, entregará información geoespacial de áreas afectadas a requerimiento de INE.
5. Entregar planos de evacuación por amenaza, a medida que sean desarrollados por ONEMI y sus actualizaciones en formato SIG.

**CUARTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte de INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de ONEMI será el Jefe de la División de Protección Civil, o quien subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' or 'L' shape.

su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores de **INE**, funcionarios de **ONEMI** y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley Número 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Número 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de **INE**, así como los funcionarios y personal de **ONEMI** y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio.

Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta **INE** u **ONEMI**, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: COSTO DEL CONVENIO**

El cumplimiento del presente Convenio de Amplia Colaboración no tendrá costo alguno para las partes.

Sin embargo, si con motivo de la implementación de alguna actividad descrita en el objeto y/o compromisos se generare algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

Las partes señalan que, no obstante las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o servicios, que otorguen los recursos.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line and a small upward stroke.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

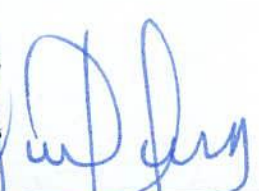
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INE y dos en poder de ONEMI.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo Número 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ricardo Toro Tassara, para comparecer en representación de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto Exento Número 1167 del año 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

  
  
  
**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

  
  
**RICARDO TORO TASSARA**  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA





URGENTE

☐

DE: GOB. N. CH

A: JUN. 2010

PARA:

|                            |                          |                               |                                     |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Conocimiento               | <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta para firma | <input type="checkbox"/>            |
| Fines pertinentes          | <input type="checkbox"/> | Su trámite                    | <input type="checkbox"/>            |
| Su informe y/o comentarios | <input type="checkbox"/> | Devolución                    | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Proceder a lo solicitado   | <input type="checkbox"/> | Archivo                       | <input type="checkbox"/>            |

Observaciones: \_\_\_\_\_

Señor Coronel  
Indicando, en la resolución,  
que aprueba comentario,  
con el Ministerio del Interior.  
Saludos  
C.F.

28 JUL. 2017

Fecha de entrada

Fecha salida



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

URGENTE

☐

DE:

GABINETE

A:

DJ.

Gestiona [576]

PARA:

Conocimiento

☐

Preparar respuesta para firmar

☐

Fines pertinentes

☐

Su trámite

☐

Su informe y/o comentarios

☐

Devolución

☐

Proceder a lo solicitado

☐

Archivo

☒

OBSERVACIONES:

DICTAR

RES

14 JUL. 2017



03 JUL. 2017

Fecha de entrada

Fecha salida

ORD. N°: 1564

ANT.: D.S. N° 156 del 2002, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Convenio de Colaboración entre Instituto Nacional de Estadísticas y Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública".

SANTIAGO, 29 JUN 2017

DE : SR. RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : SR. XIMENA CLARK NÚÑEZ  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



Junto con saludar, adjunto remito a Ud. dos (2) ejemplares del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, ONEMI, el pasado 08 de marzo de 2017.

Lo anterior, para los fines que estime pertinente por la vigencia que estipula el acuerdo asociativo en cuestión.

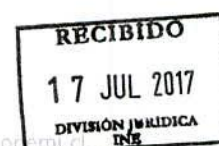
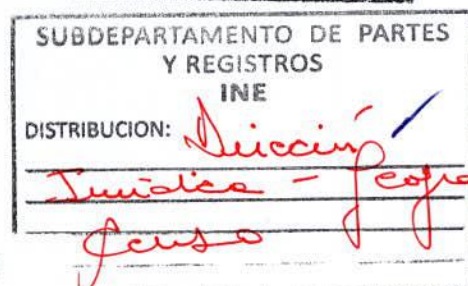
Sin otro en particular, saluda atentamente a Ud.

RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR NACIONAL



CGL/MMB/AP/NSB/dng  
DISTRIBUCIÓN:

1. Ximena Clark Núñez, Directora Nacional INE.
2. Unidad Análisis, Estudio y Cambio Climático, División de Protección Civil
3. UGSNPC, División de Protección Civil de ONEMI
4. Archivo Dirección ONEMI
5. Oficina de Partes ONEMI





ORD. N°: 1004

ANT.: D.S. N° 156 del 2002, Ministerio del  
Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Convenio de Colaboración entre  
Instituto Nacional de Estadísticas y  
Oficina Nacional de Emergencia del  
Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública.

SANTIAGO, 29 JUN 2017

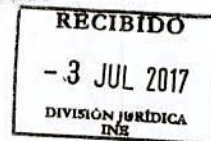
DE : SR. RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : SR. XIMENA CLARK NÚÑEZ  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

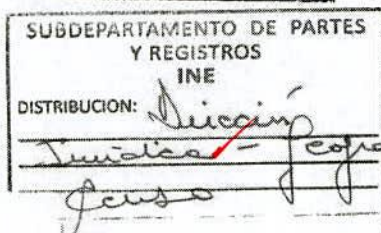
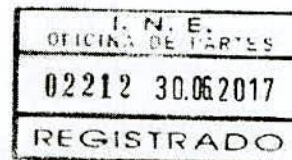
Junto con saludar, adjunto remito a Ud. dos (2) ejemplares del Convenio de colaboración  
suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, y la Oficina Nacional de Emergencia del  
Ministerio de Interior y Seguridad Pública, ONEMI, el pasado 08 de marzo de 2017.

Lo anterior, para los fines que estime pertinente por la vigencia que estipula el acuerdo  
asociativo en cuestión.

Sin otro en particular, saluda atentamente a Ud.



RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR NACIONAL



EGL/MMB/AP/NSB/dng  
DISTRIBUCIÓN:

1. Ximena Clark Núñez, Directora Nacional INE.
2. Unidad Análisis, Estudio y Cambio Climático, División de Protección Civil
3. UGSNPC, División de Protección Civil de ONEMI
4. Archivo Dirección ONEMI
5. Oficina de Partes ONEMI



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



En la ciudad de Santiago a, 8 de marzo de 2017, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT Número 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad Número 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**INE**"; y por la otra, la "**Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**" RUT Número 60.509.001-k, en adelante "**ONEMI**", representada por su Director Nacional don **Ricardo Toro Tassara**, cédula nacional de identidad Número 7.151.370-k, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 1671, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

**INE**, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Como es de público conocimiento, **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un Censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria denominada Precenso, la cual consiste en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

Por su parte, **ONEMI** es el organismo técnico del Estado de Chile encargado de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N°369 de 1974 y Decreto Supremo N°509 de 1983, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Su Misión es planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección



Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal. Y tiene como Visión, ser la institución que lidere a nivel nacional, regional y comunal la interacción coordinada de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil logrando que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional; alcanzar un desarrollo sostenible con comunidades resilientes y ser un referente en el manejo del ciclo de riesgos y emergencias.

Lo anterior, basado en tres pilares estratégicos que representan el foco principal y los grandes temas de preocupación para la institución, los cuales se componen en la "Excelencia Operacional", consiste en gestionar alta calidad y productividad en la entrega puntual de bienes y servicios a la comunidad, el "Liderazgo en el Sistema Nacional de Protección Civil", basado en la articulación y coordinación a los actores dentro del Sistema Nacional de Protección Civil y la "Comunidad Resiliente", fundamentado en fomentar el desarrollo de una cultura preventiva en la comunidad.

Dentro de su Plan de Desarrollo para el periodo 2014-2018, ONEMI ha contemplado fortalecerse orgánica y funcionalmente, fomentar cultura preventiva, así como de resiliencia en la comunidad y fortalecer el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de los siguientes Objetivos Estratégicos:

1. Fomentar que la comunidad actúe con resiliencia frente a amenazas, disminuyendo el número de personas damnificadas por emergencias, desastres y/o catástrofe.
2. Liderar el rol articulador y coordinador en el Sistema Nacional de Protección Civil, para lograr la implementación del Plan Estratégico Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre a nivel nacional.
3. Asegurar una alerta y respuesta eficiente y eficaz, coordinando al Sistema Nacional de Protección Civil y los recursos necesarios para prevenir y responder ante situaciones de riesgo, emergencias, desastres y/o catástrofe.
4. Desarrollar una logística eficiente y eficaz a través del suministro de bienes y servicios para responder ante situaciones de riesgo, emergencias, desastres y/o catástrofe.
5. Gestionar el trabajo colaborativo con el Sistema Nacional de Protección Civil para asegurar una alerta y respuesta eficaz y estandarizada a la población nacional.
6. Gestionar con la comunidad y los actores del Sistema Nacional de Protección Civil el desarrollo de capacidades que aumenten la prevención y la resiliencia en la población nacional.
7. Garantizar la comunicación y difusión de información a la población sobre riesgos, actividades de prevención y situaciones de emergencia.
8. Disponer de sistemas y tecnologías que permitan agilizar la disponibilidad de información para la toma de decisiones.
9. Desarrollar y mantener las competencias necesarias en el capital humano de ONEMI para la adecuada gestión de riesgo de desastres con el Sistema Nacional de Protección Civil.
10. Disponer de sistemas de información y comunicación que permitan contar con datos para el análisis y gestión del riesgo en el territorio nacional.
11. Gestionar la asignación y control de recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Además, **ONEMI** se encuentra en proceso de implementación del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres, el cual tiene por objetivo operativizar la vigente Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), cuyo foco es la mejora de las capacidades (técnicas, humanas, organizacionales, financieras) y el fortalecimiento de la institucionalidad para



2

la GRD, en distintos niveles de acción (nacional/regional/local), considerando la participación y compromiso de los múltiples actores que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil.

Cabe hacer mención la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas a ONEMI en los últimos años, como por ejemplo con ocasión del terremoto y tsunami que afectó la zona centro sur de Chile el año 2010, como integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial de Información Geoespacial – GTMIG, coordinado por ONEMI, donde INE puso a disposición un equipo de geógrafos, cartógrafos, entre otros, que trabajaron en la extracción de datos de población y viviendas afectados directamente por el tsunami, proyecciones de población al año 2010 y ajustes de coberturas cartográficas.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, atendida la necesidad de dar cumplimiento al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley Número 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en consideración al principio básico contenido en el Plan Nacional de Protección Civil de “Ayuda Mutua”, aprobado por Decreto Supremo N°156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que plantea que para ser eficaces en sociedad, las personas e instituciones requieren trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales en el diseño y establecimiento de programas de Seguridad y Protección Civil; suscriben el presente Convenio de Colaboración, acordando fortalecer el trabajo en conjunto y facilitar el acceso, traspaso, intercambio y flujo de la información que ambas instituciones gestionan y administran, desarrollando con ello una alianza estratégica de cooperación institucional que permitan elaborar estudios, análisis, investigaciones, programas u otros productos que aporten y fortalezcan la gestión para la reducción de riesgo de desastres.

## **TERCERO: COMPROMISOS**

### **I. Los compromisos de INE para con ONEMI, serán los siguientes:**

1. INE proporcionará por requerimiento de ONEMI información censal, económica, social, demográfica y medioambiental que tenga disponible en formato digital para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la gestión en la reducción de riesgo de desastres.
2. Entregará la información georreferenciada<sup>[1]</sup> que ONEMI requiera respecto de asentamientos humanos, tanto urbano, como rural, levantada en Precensos 2011 y 2016 y Censo 2017, en formato digital para SIG ArcGis, por ser la plataforma común sobre la que ambas instituciones trabajan. Toda información entregada por el INE deberá cumplir con los estándares técnicos para dar cumplimiento a la normativa sobre Secreto Estadístico, de manera que no pueda ser asociada de forma alguna a los informantes.

Sin desmedro de lo anterior, INE deberá continuar entregando información a ONEMI a medida que próximos procesos de Precensos, Censos y actualización cartográfica



<sup>[1]</sup> Sistema de Referencia: WGS84, coordenadas Geográficas

continúa se lleven a cabo en el territorio nacional, pudiendo entregar los datos en el formato anteriormente descrito o a través de la plataforma que la Institución esté utilizando o tenga disponible para la administración de dicha información, como por ejemplo Redatam.

3. En situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, sea de origen natural o antrópico, la contraparte técnica designada por INE o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, colaborará con ONEMI, en horario hábil e inhábil de acuerdo a la magnitud o severidad del evento, ante requerimientos de información espacial y/o estadística desagregada (viviendas rurales y manzanas urbanas) en formato digital que puedan surgir a necesidad de estimar escenarios posibles de impacto frente a distintas amenazas.
4. Colaborará con ONEMI en temáticas técnicas en el ámbito de la gestión estadística, que son de competencias de INE y que puede ser incorporado en el trabajo interinstitucional que realiza ONEMI.
5. Capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles a ONEMI, en temáticas Estadísticas que aporte en la Gestión de Riesgo de Desastres.

**II. Los compromisos de ONEMI para con INE, serán los siguientes:**

1. Capacitaciones, cursos, seminarios, etc. que puedan ser útiles a INE, en el contexto de la Política de Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Entregar oportuna, diligente y anualmente, la información referente a las emergencias y desastres que afectan el territorio nacional y el impacto que estos generen en las personas y viviendas, según lo indicado por el Sistema Estadístico Institucional.
3. Colaborar con INE en el desarrollo de estudios e investigaciones, de interés de ambas instituciones, tendientes a la prevención de riesgos considerando amenazas, vulnerabilidades y exposición de población e infraestructura.
4. En situaciones de emergencias, desastres o catástrofes, la contraparte técnica designada por ONEMI o quien lo reemplace en evento de ausencia o impedimento, perteneciente a la Unidad a cargo del Sistema de Información Territorial (SIT) de ONEMI, entregará información geoespacial de áreas afectadas a requerimiento de INE.
5. Entregar planos de evacuación por amenaza, a medida que sean desarrollados por ONEMI y sus actualizaciones en formato SIG.

**CUARTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte de INE será el Jefe del Departamento de Geografía, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de ONEMI será el Jefe de la División de Protección Civil, o quien subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en



su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores de **INE**, funcionarios de **ONEMI** y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley Número 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley Número 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de **INE**, así como los funcionarios y personal de **ONEMI** y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio.

Para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley Número 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea ésta **INE** u **ONEMI**, según corresponda.

#### **SÉPTIMO: COSTO DEL CONVENIO**

El cumplimiento del presente Convenio de Amplia Colaboración no tendrá costo alguno para las partes.

Sin embargo, si con motivo de la implementación de alguna actividad descrita en el objeto y/o compromisos se generare algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

Las partes señalan que, no obstante las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o servicios, que otorguen los recursos.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'S' or 'Z' shape.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se debe dar aviso mediante carta certificada, donde se deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INE y dos en poder de ONEMI.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo Número 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Ricardo Toro Tassara, para comparecer en representación de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto Exento Número 1167 del año 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

  
  
  
  
XIMENA CLARK NÚÑEZ  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA

  
RICARDO TORO TASSARA  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA